

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 287-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 31 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 012-2023-UNAJ-DGA-UEI/IO/ELBF, de fecha 15 de mayo de 2023; Informe N° 161-2023-UNAJ-DGA-UEI/HVMR, de fecha 16 de mayo de 2023; Informe N° 127-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2023; Informe N° 129-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2023; Informe Jurídico N° 126-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de mayo de 2023; Acuerdo N° 397-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Informe N° 012-2023-UNAJ-DGA-UEI/IO/ELBF, de fecha 15 de mayo de 2023, la Inspectora de Obra del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca", con código único N° 2332528, pone en conocimiento que la Universidad Nacional de Juliaca y el Contratista ARMAR PROYECTOS SAC. En fecha 15 de mayo de 2023, suscriben un acta de acuerdo de SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, por un plazo indeterminado hasta que se tenga el contrato de supervisión de obra del proceso de selección CP-SM-1-2022-UNAJ/CS-1, dicha paralización de obra será efectiva a partir de la fecha de suscripción del acta de acuerdo;

Que, mediante Informe N° 161-2023-UNAJ-DGA-UEI/HVMR, de fecha 16 de mayo de 2023, el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, cumple con informar la suspensión de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a partir del 15 de mayo de 2023, el mismo que es remitido por el Director General de Administración mediante Informe N° 127-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 19 de mayo de 2023, al Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 129-2023-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 22 de mayo de 2023, el Director General de Administración, en referencia al proveído del Presidente de la Comisión Organizadora, sugiere acogerse a las conclusiones y recomendaciones realizadas por la inspectora de obra y el Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, hasta que el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, tenga un pronunciamiento;

Que, mediante Informe Jurídico N° 126-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del expediente concluye y considera viable se proceda a la aprobación de la Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con código único N° 2332528, por plazo indeterminado; propiamente hasta que se tenga el Contrato de Supervisión de Obra, en el Proceso de Selección CP-SM-1-2022-UNAJ/CS-1, expresamente convenido por las partes contratantes, por hechos no imputables a las partes contratantes; asimismo recomienda se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente, a fin de aprobar la suspensión de plazo de la obra antes mencionada, y encargar tanto al contratista como a la Universidad Nacional de Juliaca esta última representada por el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, así como la intervención de la Inspectora de Obra, así procedan a formalizar a través de una adenda al contrato, donde se establezca la suspensión de la obra hasta la culminación del hecho que impide su ejecución, teniendo en cuenta el acta ya suscrita;

Que, el numeral de 142.7 del Art. 142°, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el cual establece lo siguiente: *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, asimismo se tiene lo estipulado en el inciso 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión*;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público, establece en el Art. 17 último párrafo del acápite a) establece lo siguiente: "Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 287-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 2023, mediante Acuerdo N° 397-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR la suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca", con código único N° 2332528, por plazo indeterminado; propiamente hasta que tenga el Contrato de Supervisión de Obra, en el proceso de Selección CP-SM-1-2022-UNAJ/CS-1;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

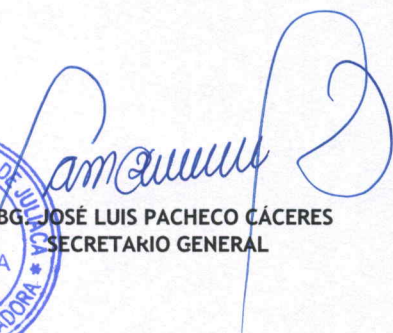
Artículo Primero.- APROBAR la suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Idiomas en la Sede Santa Catalina de la Universidad Nacional de Juliaca", con CUI N° 2332528, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Director General de Administración con la intervención de la Inspectora de Obra, realicen una adenda al Contrato, estableciendo en la misma la suspensión de la obra hasta la culminación del hecho que impide su ejecución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista ARMAR PROYECTOS SAC., Dirección General de Administración, Inspectora de Obra.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
LIEI
OAJ
Arch./2023.

I-06-0092-2023



KVCQ

Página 2 de 2